

CRISIS Y RECONSTRUCCIÓN DEL ORDEN EN LA CAMPAÑA DE BUENOS AIRES

Estado y sociedad en la primera mitad del siglo XIX*

JORGE GELMAN**

La Revolución de Mayo va a promover fuertes cambios y plantear serios desafíos en diversos aspectos de la vida política, social, económica y cultural del Río de la Plata. Uno de los más inmediatos será el de la construcción de un orden legítimo, con reglas aceptadas medianamente por la mayoría de la sociedad y un aparato estatal capaz de aplicarlas.

Durante el período colonial, esto se había garantizado fundamentalmente mediante un complejo sistema de negociaciones entre los diversos sectores dominantes y el resto de la sociedad, que reconocían en la Corona y sus representantes locales un poder de arbitraje que articulaba los diferentes intereses y permitía la reproducción social. Si bien la coacción y la represión desembozada no estaban ausentes del sistema de dominación colonial, la clave del éxito y de la perduración del régimen parece encontrarse más bien en una especie de consenso, que colocaba a la justicia real en el centro de la resolución de los conflictos.¹

* Esta investigación contó con un subsidio de la Universidad de Buenos Aires. Agradezco la colaboración de Judith Farberman y Silvia Ratto y las observaciones de Tulio Halperin Donghi, Juan Carlos Garavaglia y dos árbitros anónimos a una versión preliminar. Una versión reducida y algo diferente se publica simultáneamente en la revista *Études Rurales*, de París.

** Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani", Universidad de Buenos Aires (UBA)-Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).

¹ Esto incluye también a buena parte del mundo indígena, que comenzó a recurrir tempranamente a la justicia colonial para resolver conflictos de todo tipo. Véase, por ejemplo, S. Stern, *Los pueblos indígenas del Perú y el desafío de la conquista española*, Madrid, Alianza, 1986. Un estudio reciente sobre el norte del Virreinato de Nueva España en el siglo XVIII muestra cómo en esta región de frontera, donde la presencia del Estado es mínima, igualmente funciona un consenso alrededor de una "cultura legal" encarnada en unos pocos funcionarios legos que buscan el compromiso entre las leyes hispanas, el gobierno virreinal y los intereses y costumbres locales. Véase Charles Cutter, *The Legal Culture of Northern New Spain, 1700-1810*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1995.

Si esto era en parte verdad para el conjunto de América, en la región de Buenos Aires y su campaña parece haber funcionado de manera muy acceitada, dado que sus diferentes sectores sociales parecen haber encontrado el espacio suficiente para desliferar sus intereses particulares, sin enfrentarse abiertamente con los demás. Los estudios sobre el mundo rural tardocolonial en la región nos muestran un proceso de crecimiento económico y demográfico, que permite una ocupación del espacio por distintos tipos de familias, productores medios y pequeños, vinculados con los mercados, con cierto grado de movilidad social y a su vez articulados con una ciudad y sus elites, todavía dedicados centralmente a organizar un comercio de larga distancia y poco interesados en ese *hinterland* cercano, si no era para garantizar el abasto de la ciudad. Estas elites urbanas y el aparato estatal local parecían interesados sobre todo en mantener la paz y la concordia en la campaña cercana.²

La Revolución, sin embargo, parece traer fuertes vientos de cambio en este contexto. Por un lado, las elites urbanas van a interesarse cada vez más en explotar la campaña de Buenos Aires, ante las nuevas posibilidades que abre la coyuntura internacional y la crisis de las maneras tradicionales de hacer dinero en Buenos Aires. Se van a empezar a constituir algunas grandes empresas agrarias que van a entrar en fricción con las persistentes familias campesinas y sus antiguas prácticas de reproducción social, y sobre todo este proceso de cambios y conflictos carecerá en un inicio del marco de contención y control que permita regular los intereses en pugna. Si algún cambio drástico e inmediato se produce luego de la Revolución de Mayo es la crisis de un orden legítimo, que ni siquiera podrá ser compensado por la existencia de un aparato coercitivo ya muy reducido en la época colonial y que se debilita y entra en crisis con la revolución.³

La sucesión de gobiernos, de leyes, la formación y disolución de cuerpos administrativos, militares, policiales, son la expresión dramática de esta situación, que tendrá uno de sus puntos culminantes en la llamada anarquía del año veinte. En este contexto algunos de los sectores dirigentes locales comenzarán a pensar soluciones nuevas para reencontrar la paz perdida.⁴

² Véase un balance de los estudios recientes sobre el mundo rural tardocolonial y de inicios del XIX en J. C. Garavaglia y J. Gelman, "Rural History of Rio de la Plata, 1600-1850: results of a historiographical renaissance", en *Latin American Research Review*, vol. 30, núm. 3, 1995, pp. 75-105.

³ Como es sabido, con las Invasiones Inglesas hay un proceso de militarización masiva en Buenos Aires, pero estos nuevos cuerpos militares, lejos de expresar a un nuevo Estado arbitral por encima de la sociedad, permiten la representación de intereses diversos y contradictorios de la sociedad local, que los gobiernos postrevolucionarios buscarán disciplinar con escaso éxito. Véase el agudo análisis de T. Halperin Donghi, "Militarización revolucionaria en Buenos Aires, 1806-1815", en su libro *El ocaso del orden colonial en Hispanoamérica*, Buenos Aires, Sudamericana, 1978, pp. 121-158. Un estudio más reciente que muestra la dificultad de considerar a los ejércitos poscoloniales como disciplinadores de la sociedad local en R. Salvatore, "Reclutamiento militar, disciplinamiento y proletarianización en la era de Rosas", *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani"*, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, núm. 5, 1er. semestre de 1992, pp. 25-47.

⁴ Una de las expresiones más dramáticas de esta conciencia y de la voluntad de actuar en consecuencia es el conocido "Manifiesto al pueblo de Buenos Aires" del 10 de octubre de 1820, del propio

La visión más aceptada en la historiografía coincide en que los nuevos sectores propietarios de la provincia de Buenos Aires, los grandes estancieros, van a adquirir centralidad en el manejo de los intereses públicos. Esta situación se expresa ya en el gobierno de Martín Rodríguez y tendrá su culminación en el longevo mandato del primer estanciero Juan Manuel de Rosas. Éstos aplicarán una decidida política que favorecerá a esos sectores propietarios, pero para hacerlo deberán reconstruir el orden y desplegar un nuevo y aumentado aparato de coerción que en la campaña tendrá sus puntales en los distintos cuerpos militares y policiales y sobre todo y cada vez más en un cuerpo de funcionarios adictos al gobierno, los Jueces de Paz y sus subordinados, los Alcaldes y Tenientes Alcaldes, para controlar a la población y reglar los conflictos. Según una buena parte de la literatura estos cuerpos de funcionarios representan de manera fiel las nuevas jerarquías sociales de la provincia: tanto en el ejército como en el cuerpo administrativo, las instancias de mando se encuentran en los grandes propietarios. Los gauchos y campesinos sólo son la carne de cañón en los cuerpos militares y a su vez son el sujeto coaccionado por los funcionarios civiles encolumnados firmemente detrás de los intereses estancieros.⁵

Nuestra hipótesis es que esta imagen refleja muy mal el complejísimo proceso de construcción de un nuevo orden en la campaña de Buenos Aires. De hecho algunos autores plantearon hace ya un tiempo que el proceso de construcción estatal y del orden precede y es distinto al proceso de conformación de una clase terrateniente en la región.⁶ Y aun el gobierno de Rosas, surgido de los sectores quizás más lúcidos del grupo de los grandes terratenientes, deberá encarar políticas que exceden y aun a veces contrarían los intereses particulares de los grandes propietarios. Éstos, y en especial el Restaurador de las Leyes, parecen haber comprendido que para reinstalar la paz social, único marco posible para realizar negocios, era necesario reconocer a la sociedad que los rodeaba, con sus prácticas antiguas de reproducción social, con sus hábitos nuevos de participación política. Sólo así se podría construir un nuevo orden legítimo y con él ir desplegando un eficaz aparato de contención, constituido por un cuerpo de funcionarios leales al gobierno, pero también reconocidos y aceptados por

Rosas, quien entre otras cosas señala allí: "lamentaba [yo] en silencio la disolución de todos los vínculos que ligan al ciudadano con la autoridad" y terminaba todas sus disquisiciones con las consignas "Odio eterno a los tumultos!, Amor al orden!, Fidelidad a los juramentos!, Obediencia a las autoridades constituidas!". Citado en J. L. Romero y L. A. Romero, *Pensamiento conservador. 1815-1898*, Caracas, Biblioteca Ayacucho, pp. 233 y ss.

⁵ Por ejemplo, véase J. Lynch, *Juan Manuel de Rosas*, Buenos Aires, Emecé, 1984; Ricardo Rodríguez Molas, *Historia Social del Gaucho*, Buenos Aires, Maru, 1968 o Andrés Carretero, *La llegada de Rosas al poder*, Buenos Aires, Pannedille, 1971.

⁶ Sobre todo fue planteado de manera muy perspicaz por Tulio Halperin Donghi en un trabajo reciente que desarrolla, pero también corrige, algunos argumentos que ya había planteado anteriormente. Véase su "Clase terrateniente y poder político en Buenos Aires (1820-1930)", *Cuadernos de Historia Regional*, 15, 1992, pp. 11-45.

la sociedad.⁷ Ésta, claro está, era una tarea harto difícil: apoyarse en la compleja y movi-
lizada sociedad bonaerense para tratar de construir un aparato de dominación legítimo,
que luego fuera alejándose de esa misma sociedad y respondiera más fácilmente a las
órdenes del gobierno y a los intereses más generales de los sectores dominantes. Y
todo esto con distintos frentes de guerra y conflictos y con recursos financieros esca-
sos, o mejor dicho dedicados en su casi totalidad a contener esos frentes.

Esto es lo que nos proponemos estudiar aquí: la difícil construcción de un aparato
estatal eficaz y legítimo en la campaña de Buenos Aires en la primera mitad del
siglo XIX, y en especial durante el gobierno que parece alcanzar este objetivo, el de
Rosas. Para ello tomaremos un aspecto de este proceso, que es el del despliegue de
los nuevos funcionarios del ámbito rural desde los años veinte, los Jueces de Paz y
sus subordinados, los Alcaldes y Tenientes.

LA LENTA Y DIFÍCIL CONFORMACIÓN DE UN ELENCO POLÍTICO EN LA CAMPAÑA

Como es sabido, los Juzgados de Paz son creados en 1821, cuando se suprime el Ca-
bildo de Buenos Aires y se reorganiza el sistema político y judicial de la provincia.
En cada partido se instalaba un Juez de Paz, quien a su vez coordinaba un equipo con-
formado por un Alcalde para cada cuartel, y sus respectivos Tenientes Alcaldes.⁸ Con
esto se pretende suprimir un cuerpo de funcionarios que competía con las autoridades
centrales de la provincia y crear otro que le fuera subordinado, y a la vez extender y
aumentar el aparato burocrático y judicial a toda la provincia.⁹ Las atribuciones de los
Jueces de Paz son diversas, ya que por un lado son los encargados de hacer cumplir
las órdenes del gobierno en sus respectivas jurisdicciones, pero al mismo tiempo
atienden causas judiciales menores y en primera instancia, con lo cual forman parte
del nuevo aparato judicial, centrado en los Jueces de Primera Instancia, que también

⁷ Diversos estudios han destacado la conciencia creciente de sectores de las elites de Buenos Aires,
y en particular de Rosas y de quienes impulsan su proyecto político, de la necesidad de generar un con-
senso que incluya a sectores sociales amplios como forma de reimplantar el orden social y lograr estabi-
lidad. Véase por ejemplo el interesante análisis de los debates de la legislatura porteña que realiza Nora
Pagano, "La Junta de Representantes durante el rosismo (1829-1847)", tesis de licenciatura, Buenos Ai-
res, Universidad Nacional de Luján, 1991.

⁸ Todos los aspectos legales de este proceso fueron muy bien estudiados por Benito Díaz, *Juzgados
de Paz de Campaña de la Provincia de Buenos Aires (1821-1854)*, Buenos Aires, Universidad Nacional
de La Plata, 1959.

⁹ Obviamente estamos simplificando un proceso sumamente complejo. Véase, por ejemplo, de J. C.
Chiaromonte *et al.*, "Vieja y nueva representación: los procesos electorales en Buenos Aires, 1810-1820",
en A. Annino (coord.), *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, Buenos Aires, Fondo de Cul-
tura Económica, 1995, pp. 19-63.

se crean en esos mismos años.¹⁰ Sus funciones de policía cambian a través del tiempo, ya que inicialmente se crean Comisarías de Campaña que compiten con los Jueces de Paz y que tienen el control de Alcaldes y Tenientes, pero a lo largo de la década del veinte esta indefinición se irá inclinando hacia el lado de los Jueces, que pasarán a controlar a los funcionarios menores, culminando hacia fines de esa década e inicios de la siguiente con la subordinación de la propias comisarías a los Juzgados. Es decir que, cuando asume su primer gobierno Rosas, los Jueces han terminado de convertirse en el centro del aparato administrativo, coercitivo y judicial de la campaña.

Se trataba pues de tener un aparato estatal ampliado, eficiente y capaz de responder a las iniciativas del gobierno central de Buenos Aires. Para esto se requería aumentar el personal, delimitar sus atribuciones y garantizar su fidelidad y adhesión al gobierno. Como veremos, nada de esto resultaba fácil de realizar.

El aumento de los Juzgados de Paz y su personal subalterno se fue realizando progresivamente acompañando la creación de partidos en la campaña, ya sea como resultado de la partición de viejos partidos o sobre todo por la creación de nuevos en las zonas de frontera ganadas al indígena. Así, de los 29 juzgados de 1822, llegamos a 48 en 1852. Este aumento, bastante impresionante, en realidad es el resultado de un aumento muy gradual y lento en la mayor parte del período considerado, y un solo momento de aumento dramático, que se produce en 1840. De resultados del levantamiento del sur de la campaña en 1839, y de la conciencia de la administración rosista de la debilidad de su control de ese mundo rural nuevo en la frontera sur, se va a producir un enorme esfuerzo por aumentar el aparato del Estado en esa parte de la campaña: los hasta entonces cuatro partidos de Azul, Monsalvo, Dolores y Tandil pasarán a constituir 14 nuevos partidos, con sus respectivos planteles de funcionarios.

Sin embargo, el aumento en el número de funcionarios no garantizaba por sí mismo la eficiencia en la administración, ni menos aún la subordinación a la voluntad del gobierno. Desde un inicio se buscará denodadamente este objetivo. Luego del primer nombramiento de Jueces de Paz por el gobierno de la ciudad en 1822, el sistema de elección será por ternas propuestas inicialmente por las autoridades policiales, hasta que en 1829 se decide que estas ternas serán elevadas por los propios jueces salientes. A partir de allí, también el Juez era quien proponía a sus subordinados Alcaldes y Tenientes, pero en todos los casos el gobierno central tenía la última palabra en las designaciones. De esta manera, se buscaba como primer requisito un control de los funcionarios y su adhesión a la causa del gobierno. Lógicamente, esta búsqueda de adhesión no fue sólo una característica de la administración rosista, sino de todos los gobiernos bonaerenses. Tenemos constancia de esta preocupación desde los primeros años en que comienzan a funcionar los Juzgados de Paz. En 1822, por ejemplo, un Juez de Primera Instancia de Campaña informa al gobierno que al buscar candidatos para el Juzgado de Paz de Exaltación de la Cruz "procedí a recibir los debidos conocimientos

¹⁰ En 1821 se crean 5 Juzgados de Primera Instancia (dos para la ciudad y tres para la campaña), pero en 1824 se los reemplaza por 4 Jueces instalados en la propia ciudad de Buenos Aires.

de los que por *su buena conducta, aptitud y adhesión al orden y a la presente administración* pudieran ser propuestos”.¹¹ Como se ve, hay que responder a ciertos criterios éticos y de profesionalidad, pero también (y, seguramente, sobre todo) “adherir a la presente administración”. Sin embargo, como veremos, no será fácil conseguir estos objetivos. En el mismo caso antes mencionado, las conclusiones del Juez de Primera Instancia son desoladoras: “El resultado [de la búsqueda anterior] ha sido que no es fácil hallar en el partido de La Cruz personas que reúnan tales calidades”.¹²

Las causas de esta dificultad de constituir un elenco de funcionarios aptos y fieles al gobierno son múltiples y tienen que ver en primera instancia con la propia inestabilidad política y la falta de un gobierno legítimo. Pero también debemos agregar a ello la dificultad de constituir un cuerpo de funcionarios con los escasos recursos financieros que para ello destinaba la provincia. En efecto, la primera, y no suficientemente señalada, característica de los Juzgados de Paz es que sus titulares no estaban rentados por el gobierno. Es decir que el cargo, lejos de constituir una forma de conseguir ingresos estables, era una carga pública, que en muchos casos resultaba especialmente ingrata. Y no sólo podía resultar ingrata por lo que significaba como abandono de la dirección de los negocios privados, sino que los beneficios directos o indirectos que se podían obtener por el cargo de poder al que se accedía corrían el riesgo de perderse y aun volverse en contra frente a los reiterados cambios de gobierno y los conflictos civiles que se sucedían en el período. Aunque volveremos sobre esto más adelante, sirva como ejemplo de ambos fenómenos las lamentaciones de Juan Pío Dolz, quien renuncia en 1830 al Juzgado de Conchas:

[serví] todo el año 28 el penoso y gravoso cargo que se me confiere en este año 30, habiendo pasado solo un año de pérdidas y quebrantos que es necesario repararlas: en este estado me hallo, acabo de llegar de regreso de la Banda Oriental del Uruguay adonde me fue forzoso refugiarme a causa de haber desempeñado el expresado cargo abandonando mis intereses. Hoy para repararlos me veo en la necesidad de atender personalmente al despacho de una pulpería que es mi única agencia para poder subsistir sin poder sufragar los gastos de moso; atendiendo también la construcción de una casita para poder vivir. Todo esto necesariamente debo atenderlo para hacerme cargo del juzgado que se me confiere. Por otra parte Exmo. Señor seame permitido hacer presente que la práctica constante en estos gravosos cargos ha sido la rotación entre todos los vecinos del pueblo, hay muchos que en nada son molestados y hacen gran negocio disfrutando de excepciones, con el perjuicio de unos pocos que cargan con el grave peso de tales cargos.¹³

Como se ve, en este caso se juntan los dos problemas que mencionamos antes: por un lado el necesario abandono de las actividades privadas por el desempeño del cargo, que Dolz ve como un agravio comparativo frente a los que sólo se dedican a sus

¹¹ Citado en B. Díaz, *Juzgados de Paz de Campaña...*, ob. cit., p. 82.

¹² *Ibidem*.

¹³ 18 de enero de 1830, Archivo General de la Nación (en adelante AGN), x, 15. 7. 2.

negocios, y también el daño complementario y quizás más grave de haber sufrido el ensañamiento de los partidarios de Lavalle, que lo obligaron a refugiarse en la Banda Oriental por haber sido el Juez de Conchas durante el gobierno de Dorrego.

En cualquier caso, el tema de convertir a los Jueces en funcionarios del Estado asalariados fue discutido durante la primera mitad del siglo XIX. Manuel Antonio de Castro, uno de los principales juristas de principios de siglo, propone en 1821 que los Jueces de Primera Instancia sean asalariados, aunque no propone lo mismo para los Jueces de Paz.¹⁴ Por su parte, Guret Bellemare, en su *Plan General de organización Judicial para Buenos Aires* de 1829,¹⁵ propone abiertamente que todos los Jueces de Paz sean asalariados del gobierno "para indemnizarlos de sus trabajos y ponerles al abrigo de toda corrupción".¹⁶ Este jurista francés, llegado al Río de la Plata en 1822 y que escribe este "Plan" por pedido de Dorrego, es claramente partidario de lo que él llama el sistema de Jueces de Francia, por oposición al inglés. Este último, explica, con Jueces ad honórem, reclutados entre las clases más ricas de la campiña inglesa, es impracticable en Buenos Aires. No sólo por la falta de una "deferential society", en la cual esos propietarios sean respetados por el conjunto de la población, sino además porque en Buenos Aires, nos dice, es imposible encontrar a propietarios y negociantes dispuestos "a distraerse de sus ocupaciones cotidianas" para estudiar y aplicar las leyes. Su conclusión es rotunda: "No; esto nos parece impracticable".¹⁷ Sin embargo, estas recomendaciones parecen haber chocado con los problemas financieros de la provincia y los cargos de los Juzgados continuaron siendo no rentados, salvo por una cantidad de dinero mensual que se les asigna desde 1835, por haberse hecho cargo de las Comisarías de Campaña.¹⁸

¹⁴ Véase su nota al gobierno del 6 de diciembre de 1821, publicada como Apéndice de su *Prontuario de Práctica Forense*, de 1834, Buenos Aires, Imprenta de la Independencia.

¹⁵ Editado por la Imprenta del Estado, Buenos Aires.

¹⁶ Guret Bellemare, *Plan general de organización...*, ob. cit., p. 134. En esos años se produce la misma discusión en el Brasil, cuando los liberales proponen dar un salario a los Jueces de Paz, para hacerlos más independientes de las sociedades locales que debían controlar. Véase Thomas Flory, *El Juez de Paz y el Jurado en el Brasil Imperial, 1808-1871*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986, en especial pp. 212 y ss.

¹⁷ *Ibidem*, pp. 97-98.

¹⁸ Como ya señalamos, la ley del 24 de diciembre de 1821 de reordenamiento administrativo de la provincia establecía salarios para los Jueces de Primera Instancia y para los Comisarios de Campaña, pero no para los Jueces de Paz. Trece años más tarde, un decreto del 3 de julio de 1835 establece que los Jueces de Paz que se hacen cargo de las Comisarías pasarán a recibir los 160 pesos mensuales que corresponden a esos destacamentos. Esta cifra se mantiene estable por lo menos hasta 1850 y, como lo establecía el decreto mencionado, comprendía el "sueldo con inclusión de ayuda de costas, gastos de escritorio y alumbrado". El decreto se puede ver en AGN, Colección Gras, leg. 4, doc. 214, y la continuidad en las cifras giradas a los Jueces/Comisarios en AGN, III, 17, 10, 3. Esta cifra de 160 pesos mensuales, sin ser despreciable, era lo que ganaba un capataz de puesto en las estancias de Rosas a mediados del 40. Pero por esos mismos años un "peón por día" necesitaba apenas 8 días de trabajo para alcanzar esa cifra. Estos datos figuran en nuestro trabajo "Las condiciones del crecimiento estanciero en el Buenos Aires de la primera mitad del siglo XIX", en J. Gelman, J. C. Garavaglia y B. Zeberio (comps.), *Expansión capitalista y transformaciones regionales*, Buenos Aires, La Colmena/Instituto de Estudios Histórico-Sociales (IEHS), 1999.

El resultado de esto fue un cuerpo de funcionarios muy inestable, poco formado para la función, muy vinculado con la sociedad que tenía que gobernar y muy susceptible a los sucesivos cambios de gobierno y crisis políticas.

Si consideramos el conjunto de los Jueces de Paz de la campaña de Buenos Aires, desde 1822 hasta 1856, estas conclusiones saltan a la vista.¹⁹ En todo este período tenemos datos sobre la designación de 1.008 cargos anuales de Jueces de Paz en los distintos partidos de la campaña y estos cargos fueron ocupados por 437 personas distintas.²⁰ Es decir que el promedio de permanencia de un Juez de Paz en su cargo apenas llegaba a los 2,3 años. Por supuesto, este promedio significa que la inmensa mayoría de los Jueces sólo lo fue un año, una cifra considerable entre 2 y 3 años y que sólo una minoría ejerció el cargo por más tiempo. De todos modos, si observamos el cuadro con las frecuencias, notamos que los Jueces más estables, aquellos que estuvieron 5 o más años en el cargo, pese a ser una minoría (el 11,4% de los Jueces), ocuparon un porcentaje no despreciable del total de cargos anuales (el 36,4%).

CUADRO 1. *Permanencia de los jueces en sus cargos*

Años	Personas	Porcentaje	Total años	Porcentaje
1	228	52,2	228	22,6
2	86	19,7	172	17,1
3	51	11,7	153	15,2
4	22	5	88	8,7
5	9	2,1	45	4,5
6	10	2,3	60	6
7	10	2,3	70	6,9
8	6	1,4	48	4,8
9	8	1,8	72	7,1
10	6	1,4	60	6
12	1	0,2	12	1,2
Total	437		1.008	

¹⁹ Si bien nuestro estudio se centra en el período que se cierra con la caída de Rosas, preferimos continuarlo unos años más para percibir el efecto de los cambios posteriores. Los datos que brindamos a continuación incluyen información sobre los años comprendidos entre 1822 y 1856, con la excepción de 1823, 1824, 1826, 1845, 1849, 1850, 1851 y 1853, para los cuales no hemos encontrado los nombramientos.

²⁰ Esta información proviene de las publicaciones oficiales del período, *Registro Oficial de Buenos Aires* (ROBA), *La Gaceta de Buenos Aires*, y de los innumerables legajos de archivos de Juzgados de Paz en AGN y Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires (AHPBA), así como de legajos de "Secretaría de Rosas" en el AGN.

Es decir que parece haber un pequeño sector de las personas que llegaron a ocupar los Juzgados de campaña, que tuvieron la voluntad y la posibilidad de hacerlo por más tiempo. Luego trataremos de ver quiénes eran estos Jueces más longevos en sus cargos y también intentaremos entender por qué lo eran. En cualquier caso parece imposible encontrar un patrón regional para explicar esta mayor o menor permanencia de los Jueces. En todas las regiones de campaña, en los partidos de más vieja colonización, en los agrícolas, en los del norte, en los del Salado o en los nuevos de las afueras del Salado, encontramos partidos con altos niveles de rotación de los funcionarios, como algunos que tienen mayores índices de concentración de los cargos. Así tenemos una altísima rotación en partidos como Baradero, San Pedro, San Nicolás, Salto, Areco, Chivilcoy, Monte, Ranchos, Ensenada, Pila, Dolores, Vecino, Las Flores, Saladillo, Tapalqué y Monsalvo; y, al contrario, una fuerte concentración en pocas personas en partidos como Morón, Matanza, San Isidro, Pergamino, Rojas, Giles, Luján, Lobos, Cañuelas, Chascomús, Quilmes, Magdalena, Tordillo, Ajó, Tuyú, Mar Chiquita, Lobería, Chapaleufú y Patagones. En el resto la situación es intermedia.

CUADRO 2. *Jueces con 5 o más años en el cargo por partido**

	A	B	Porcentaje B/A
San José de Flores	11	26	42,3
Morón	16	25	64
Matanzas	12	24	50
San Isidro	14	26	53,8
San Fernando	12	27	44,4
Conchas	12	27	44,4
Pilar	9	25	36
Capilla del Señor	6	16	37,5
Baradero	6	24	25
San Pedro	6	22	27,3
San Nicolás	0	24	0
Arrecifes	8	23	34,8
Salto	0	25	0
Pergamino	15	26	57,7
Rojas	15	24	62,5
San Antonio de Areco	0	22	0
Fortín y Areco Arriba	10	28	35,7
San Andrés de Giles	10	19	52,6
Guardia Luján	9	24	37,5

CUADRO 2 (continuación)
*Jueces con 5 o más años en el cargo por partido**

	A	B	Porcentaje B/A
Chivilcoy	0	7	0
Villa Luján	13	26	50
Navarro	12	27	44,4
Lobos	15	27	55,5
Monte	7	26	26,9
San Vicente	9	27	33,3
Cañuelas	19	27	70,4
Ranchos	7	26	26,9
Chascomús	12	24	50
Quilmes	17	27	63
Ensenada	6	24	25
Magdalena	14	25	56
Pila	0	10	0
Dolores	0	18	0
Tordillo	8	12	66,7
Ajó	6	11	54,5
Tuyú	8	12	66,7
Mar Chiquita	9	12	75
Lobería	7	12	58,3
Vecino	0	9	0
Chapaleufú	5	7	71,4
Las Flores	0	10	0
Saladillo	0	8	0
Azul	5	15	33,3
Tapalqué	0	7	0
Bahía Blanca	7	16	43,8
Patagones	10	13	76,9
Monsalvo	0	11	0

* Dado que no contamos con la misma cantidad de años con datos para los partidos, indicamos en A el total de años ocupados en cada partido por los Jueces que están al menos 5 años en el cargo, en B el total de años con datos por partido y, finalmente, el porcentaje de años/cargo que ocupan los primeros en cada caso.

Donde sí podemos percibir cierto patrón de cambio es con el transcurso del tiempo. Si bien los jueces más longevos en sus cargos se inician en sus funciones en casi todos los años que estamos considerando, parece haber un cambio considerable desde el segundo gobierno de Rosas, con la constitución de un elenco de Jueces relativamente más duraderos.

Como observamos en el cuadro de la derecha, a pesar de que en los primeros años hay mayor probabilidad estadística de figurar con mayor duración en los cargos, la realidad es que entre 1822 y 1834 tenemos 22 personas que inician una carrera en los Juzgados con 5 o más años de permanencia y entre 1835 y 1841 tenemos a 28 personas en esa condición. En realidad, como se observa en el cuadro 3, el año clave para haber iniciado una carrera duradera en un Juzgado de Paz parece ser 1838, con 14 personas que se inician como Jueces y perduran en sus cargos. Es decir que creemos que por estos años el rosismo parece haber tenido cierto éxito en constituir un elenco relativamente estable de funcionarios, y que aquellos que logran pasar exitosamente la crisis de 1839-1840 tendrán fuertes chances de ser incluidos en ese aparato estatal más estable.²¹

De todos modos sigue siendo cierto que, aun después de iniciado el segundo rosismo, la mayoría de los Jueces de Paz lo serán por poco tiempo. Y, como decíamos, en esto influyen tanto la dificultad de reclutar personas idóneas y fieles a la causa, como las propias crisis políticas. Las mayores crisis políticas de la provincia en el período considerado se reflejan a nivel de los funcionarios de los Juzgados: entre 1828 y 1829 la rotación del personal político es enorme, al igual que sucederá en 1852. Con la revolución que dirige Lavalle caen 29 de los 31 Jueces de Paz de campaña (sólo que-

CUADRO 3. *Inicio de Jueces con 5 o más años en el cargo*

Año	Total Jueces
1822	7
1825	-
1827	2
1828	2
1829	3
1830	3
1831	-
1832	4
1833	-
1834	1
1835	2
1836	4
1837	1
1838	14
1839	1
1840	3
1841	3
Total	50

²¹ Aquí creemos coincidir con lo señalado por M. Ternavasio y P. González, cuando analizan el personal político más alto en la ciudad de Buenos Aires. Véase M. Ternavasio, "Nuevo régimen representativo y expansión de la frontera política. Las elecciones en el Estado de Buenos Aires, 1820-1840", en A. Annino (coord.), *Historia de las elecciones*. . . , ob. cit., pp. 65-105, y P. González, *La creation d'une Nation. Histoire politique des nouvelles appartenances culturelles dans la ville de Buenos Aires entre 1829 et 1862*, tesis doctoral, Paris I, Sorbonne.

dan en sus cargos Benito Rivas de Morón y Mariano Fuentes de Pergamino) y cuando cae Lavalle sólo queda uno de los Jueces que había nombrado (el mismo imperturbable Juez de Pergamino), vuelven 7 de los Jueces de la época de Dorrego y el resto (23) son todos nuevos. Con la caída de Rosas en 1852 pasa algo similar: sólo quedan 5 de los 46 Jueces de los que tenemos datos. Por el contrario, la crisis del 1839-1840 nos muestra un perfil claramente distinto y que es sin duda el reflejo de ese éxito que señalábamos del segundo gobierno de Rosas: en 1840 quedan en sus cargos 29 de los 33 Jueces que estaban en el momento del levantamiento de los "Libres del Sur". Los que cambian son los de San Nicolás y Quilmes y los de los dos partidos que estuvieron en el centro de la escena de la crisis: Dolores y Monsalvo.²²

En resumen, tenemos aquí el escenario de un intento y sus límites. El aparato estatal busca ampliarse y fortalecerse en la campaña que se agranda y se puebla en toda la primera mitad del XIX. Pero las sucesivas autoridades de la ciudad tendrán serias dificultades en constituir un elenco más o menos estable y fiel de funcionarios, frente a la escasez de recursos y las recurrentes crisis políticas. Para constituir ese elenco estable y legítimo deberán apoyarse en la propia sociedad y esto se nota claramente si estudiamos quiénes fueron esos funcionarios.

EL ESTADO Y LA SOCIEDAD O EL ESTADO ES LA SOCIEDAD. EL PERFIL DE LOS FUNCIONARIOS

Si estudiamos las características personales y el perfil socioeconómico de los Jueces de Paz durante la primera mitad del XIX, difícilmente podamos sostener la imagen de buena parte de la historiografía: un cuerpo de funcionarios, que en su cúspide refleja al sector más poderoso de los estancieros de la campaña. Contamos ya con un estudio de este tipo para los Alcaldes y Tenientes de seis partidos de la campaña y allí se ve muy bien que en el nivel más bajo de la administración se ve representado casi el conjunto de la sociedad rural, y no su sector más poderoso.²³ Entre los funcionarios subalternos se encuentran tanto pobladores nativos de Buenos Aires como migrantes del interior, están excluidos en general los sectores más pobres de la campaña (los peones y obviamente los esclavos), pero también —en general— los más

²² En el caso de San Nicolás parece el resultado de la buena acogida de varios propietarios (incluidos ex Jueces) a la invasión de Lavalle. 4 ex Jueces de Paz son declarados "Salvajes Unitarios" en 1841: Manuel Fernández (Juez en 1822), Juan José Obligado (en 1829), Juan de Dios Carranza (en 1830) y José María Núñez (en 1831-1833). Véase M. Canedo, *La tierra y la población en un área de temprana colonización. El partido de Los Arroyos, 1600-1850*, tesis doctoral, UBA, 1997.

²³ Juan Carlos Garavaglia, "Paz, Orden y Trabajo en la Campaña: la justicia rural y los Juzgados de Paz en Buenos Aires, 1830-1850". *Desarrollo Económico*, núm. 147, 1997.

ricos. Más bien, los Alcaldes y Tenientes representan a los sectores medios y medios bajos de los pastores y labradores de la campaña, sumado a algunos sectores de servicios de los pueblos rurales.

Veamos qué sucede con los Jueces de Paz, donde en principio sí deberíamos encontrar a los sectores más ricos de la campaña.²⁴

En primer lugar, lo que parece evidente a nivel de los Jueces de Paz es que se trata de personas de edad madura, con familia y, si no originarios, al menos con larga residencia en la campaña de Buenos Aires. Lo que los gobiernos parecen buscar en estos funcionarios son personas que por su propia situación tiendan a la estabilidad (en una sociedad extremadamente móvil), con intereses personales que defender y con ascendiente sobre la población por su larga vinculación con los pagos. El promedio de edad es de 42 años (sobre 95 casos), prácticamente todos son casados o viudos con hijos y una amplísima mayoría ha nacido en la provincia de Buenos Aires, aunque pocos en el propio partido que llegan a administrar. Además, una buena cantidad de los Jueces ha ejercido previamente los cargos de Alcalde o Teniente, poniendo a prueba su capacidad para ejercer esas funciones.²⁵

CUADRO 4. *Origen de los jueces* (108 casos)

	<i>Jueces</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje Alcaldes y Tenientes*</i>
Mismo Partido	18	16,7	22
Buenos Aires	71	65,7	44
Interior	5	4,6	17
Litoral	6	5,5	11
Resto	8	7,4	6

* Incluimos a modo comparativo los orígenes (en porcentaje) de los Alcaldes y Tenientes de 6 partidos de la campaña, según Garavaglia, "Paz, Orden", ob. cit. En la categoría "Resto" se incluyen Jueces nacidos fuera del actual territorio argentino.

²⁴ La fuente principal para este estudio del perfil de los Jueces son las ternas con las propuestas que se elevaban anualmente al Gobierno. Allí se incluían datos diversos, desde la edad, estado civil, fortuna, actividad, capital y lugar de nacimiento hasta una serie de observaciones sobre conducta y adhesión a la causa. Sobre estos últimos elementos nos detendremos más adelante. Hemos podido localizar información sobre 142 Jueces de Paz sobre el total de 437. lo cual nos permite tener una muestra bastante amplia. Lamentablemente la calidad de la información de esos 142 casos no es pareja. Fuera de esas fuentes que hemos localizado en los legajos de los Juzgados de Paz en el AGN y el AHPBA, o en los de la Secretaría de Rosas, hemos utilizado otras como los padrones de propietarios de 1836-1837, que ya hemos analizado en J. Gelman, "Unos números sorprendentes. Cambio y continuidad", *Anuario IEHS*, núm. 11, 1996.

²⁵ Esto último nos consta en 34 casos, pero sin duda esa cifra debe de ser mayor.

Como se ve en el cuadro 4, si en el nivel de Alcaldes y Tenientes había un lugar importante para los numerosos migrantes del litoral e interior que poblaban la campaña de Buenos Aires, a nivel de los Jueces este lugar se ha reducido mucho, ya que en el 82,4% de los casos son originarios de la provincia.²⁶ Con todo, y esto refleja el propio proceso de corrimiento de la frontera y la fuerte movilidad de la población, apenas el 17% de los Jueces han nacido en el mismo partido que administran.²⁷

En cuanto a la actividad económica que desarrollan estos Jueces, aparece una amplia mayoría dedicada a la ganadería, aunque queda un espacio razonable para los comerciantes y labradores.

CUADRO 5. *Actividad de los jueces (135 casos)**

	<i>Jueces</i>	<i>Porcentaje</i>
Ganadería	92	68,1
Agricultura	13	9,6
Comercio	25	18,5
Ejercicio de campo	5	3,7

* "Ganadería" incluye hacendados, estancieros y criadores; "Agricultura" incluye labradores y quinteros; "Comercio", a pulperos y comerciantes.

Sin embargo este predominio de ganaderos, no significa en absoluto la presencia mayoritaria de los estancieros más ricos de la campaña porteña.

En muchas de las ternas que se elevan se indica si la fortuna del candidato es "Muy Buena", "Buena", "Regular", o directamente "Escasa". Si en esta última categoría encontramos sólo dos Jueces, también encontramos muy pocos entre los de "Muy Buena" fortuna (5 casos),²⁸ 21 con "Buena" y 30 con "Regular". Obviamente resulta aventurado sacar muchas conclusiones sobre la base de categorías tan imprecisas como las anteriores, pero en unos cuantos casos tenemos datos sobre capital poseído o sobre *stock* ganadero. Y aquí las dudas son mucho menores.

²⁶ Mientras que en el caso de los Alcaldes y Tenientes de los 6 partidos estudiados por Garavaglia llegaban al 66%; véase "Paz, Orden y Trabajo en la Campaña...", ob. cit.

²⁷ De todos modos, tanto para los bonaerenses no nacidos en el partido como para los migrantes que llegaban al cargo, era fundamental acreditar muchos años de residencia y vecindad en el partido. Así, en muchas ternas encontramos expresiones como "hará 20 años está avecindado en este partido" (Victorino Escalada en San Isidro). Igualmente para Alcaldes y Tenientes, como se puede observar en las propuestas de Saladillo en 1849, que incluyen a muchos migrantes, pero todos con "11 años en el partido", "14 años", "18 años", etc., en AGN, X, 20. 10. 4.

²⁸ Éstos son Felipe Vela, hacendado de Chapaleufú; Juan Benito Sosa, estanciero de Navarro; Eladio Otanendi, estanciero de Magdalena; José Ruiz, pulpero y estanciero de Rojas, y Fernando Romero, comerciante de Navarro.

CUADRO 6. *Capital de los jueces (47 casos)*

<i>Frecuencia</i>	<i>Jueces</i>	<i>Capital total</i>	<i>Capital promedio</i>
+ de 99.000 pesos	9	1.165.000	129.444
50.000 a 99.000 pesos	8	509.000	63.625
20.000 a 49.000 pesos	21	652.500	31.071
- de 20.000 pesos	9	81.500	9.055
Total	47	2.408.000	51.234

CUADRO 7. *Stock ganadero de los jueces (37 casos)*

<i>Frecuencia</i>	<i>Jueces</i>	<i>Vacas</i>	<i>Ovinos</i>	<i>Equinos</i>	<i>Promedio vacunos</i>	<i>Promedio ovinos</i>
+ de 3.999 vac.	2	12.500	2.000	500	6.250	1.000
2.000 a 3.999	5	15.000	5.500	1.445	3.000	1.100
1.000 a 1.999	4	5.400	6.200	1.150	1.350	1.550
500 a 999	5	3.400	3.100	555	680	620
- de 500	21	6.100	8.800	2.175	290	419
Total	37	42.400	25.600	5.825	1.146	692

Los Jueces cuyo capital conocemos tienen en promedio 51.000 pesos, lo cual no parece una cifra impresionante.²⁹ De esas 47 personas sólo 9 superan los 100.000 pesos,³⁰ la amplia mayoría tiene entre 20.000 y 50.000 pesos y los 9 más pobres apenas alcanzan la cifra promedio de 9.000 pesos. Si observamos el *stock* ganadero, a partir de la información de los censos de 1836-1837, los datos son menos impresionantes aún: el promedio de un millar de vacunos, 700 ovinos y 157 equinos refleja claramen-

²⁹ Obviamente no es lo mismo un capital de 50.000 pesos en 1831 (primer año para el cual tenemos este tipo de dato) que en 1847 o 1849. Podríamos haber intentado deflacionar esos capitales, pero nos pareció poco razonable. Por un lado, carecemos de series de precios completas y fiables para el período y, por el otro, los datos que indicamos a continuación sobre *stock* ganadero eluden este problema. Con todo, vale la pena indicar que de los 47 casos cuyo capital conocemos hay 5 entre 1831 y 1834, 24 entre 1839 y 18 entre 1840 y 1847. A modo de ejemplo podemos señalar que hacia 1839 una cabeza de vacuno era cotizada en Azul a un promedio de 20 pesos. Si suponemos que el propietario rural "medio" destinaba un 60% de su capital a ganado (véase J. C. Garavaglia, "Un siglo de estancias en la campaña de Buenos Aires: 1750/1850", mimeo, 1997), tendríamos que nuestro Juez "medio" podría poseer unos 1.500 vacunos con los 30.000 pesos dedicados a ese rubro, en la frontera de Azul.

³⁰ Los dos más ricos son Mariano Castañeda con 265.000 pesos, de Chapaleufú, y Federico Terrero con 200.000 en Monte. Los 7 restantes rondan los 100.000 pesos.

te a los sectores medios de la campaña. Sólo 7 tienen *stocks* realmente importantes,³¹ pero la mayoría alcanza apenas algunos centenares de animales. De hecho, si comparamos estos datos con los de la distribución del ganado para el conjunto de la campaña sur de Buenos Aires, que analizamos en otro lado, tenemos en los Jueces una muestra casi perfecta de los distintos tipos de propietarios de la campaña.³²

Se podría pensar quizás que la mayoría de estos propietarios pobres o medios de la campaña pasaban fugazmente por los cargos de Jueces de Paz, mientras que los más ricos eran los que permanecían muchos años en el cargo. Los datos de que disponemos no sostienen en absoluto esta hipótesis sino incluso, en parte, lo contrario: del listado inicial de 142 Jueces ternados cuyos datos evaluamos, hay 33 que permanecen en sus cargos 5 o más años. De ellos se indica capital en 12 casos y nos da un promedio de 50.423 pesos, es decir, levemente inferior al promedio general de Jueces. En cuanto a *stock* ganadero la situación es peor: en los 7 casos de los que tenemos información, el promedio de vacunos es 650 y de ovinos 486, o sea, claramente menor que en los Jueces que permanecen menos tiempo.

Es decir que lo que estos datos nos muestran con bastante elocuencia es que los Jueces de Paz no eran reclutados con preferencia entre los sectores más ricos de la campaña, sino entre los sectores medios y medios bajos y que de alguna manera los más altos funcionarios rurales reflejaban bastante bien al conjunto de la sociedad. Por supuesto que en este nivel hay algunos excluidos, como en general también lo están entre los Alcaldes y Tenientes: en primer lugar las mujeres, aunque algunas de ellas fueran titulares de familias y a veces de importantes propiedades; no encontraremos allí a los migrantes recientes (como dijimos, los escasos migrantes que llegan al cargo, y los un poco más numerosos entre los Alcaldes y Tenientes, llevan bastantes años de vecindamiento), y tampoco encontramos a los peones (que a su vez eran en gran medida migrantes recientes). Los Jueces reflejan más bien una sociedad de propietarios, ni muy ricos ni extremadamente pobres, de edad avanzada, nacidos en la provincia o con muchos años de residencia, casados y con familia. De alguna manera podríamos pensar, junto con Cansanello, que reflejan una comunidad de vecinos, en la cual la distinción no pasa tanto por la pertenencia a una clase social o por el nivel de riqueza, sino por la inserción en esa comunidad con toda una serie de derechos adquiridos, pero también de respeto de tradiciones y obligaciones.³³

³¹ Los mayores ganaderos entre los Jueces con datos son personajes conocidos en la campaña: Benito Miguens, Manuel Morillo, Juan José de la Canal, Santiago Chiclana, José Iraola, Hipólito Piñeiro y Pedro Rosas y Belgrano.

³² Véase nuestro trabajo "Unos números. . .", ob. cit. Con esta comparación obviamos el problema del subregistro de animales de esta fuente. Aunque el *stock* real fuera mayor, los Jueces seguirían representando a los diversos niveles de propietarios de la campaña.

³³ Véase por ejemplo de C. Cansanello, "Domiciliados y transeúntes en el proceso de formación estatal bonaerense (1820-1832)", *Entrepassados*. IV, núm. 6, 1994, pp. 7-22. Aunque en este trabajo el autor plantea que a partir de la fecha en que concluye su estudio las "formas de legitimidad" se modifican, cosa que nuestro estudio tiende a matizar.

En cualquier caso, sacando esos extremos que se encuentran excluidos de la función pública casi por definición, podemos encontrarnos Jueces de Paz de casi todos los sectores de ese complejo mundo de propietarios que componen la sociedad de la campaña de Buenos Aires en la primera mitad del siglo XIX.

Podríamos acaso decir que el Estado refleja a esa sociedad, o aún más que "es" la sociedad.³⁴ Este perfil de los funcionarios nos muestra que los gobiernos de la ciudad debieron apoyarse en la compleja sociedad de la campaña para tratar de construir un aparato estatal. Y esto tenía obviamente un precio: con ese cuerpo de funcionarios resultaba difícil imponer un orden distinto del que los pobladores de la campaña consideraban legítimo.

ORDEN ANTIGUO, POLITIZACIÓN FACCIOSA Y CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO

Con este equipo cada vez más amplio de funcionarios, los gobiernos de Buenos Aires intentarán construir un aparato estatal capaz de imponer un nuevo orden en la campaña. Al menos desde los años veinte es posible percibir que este orden tenía una serie de preocupaciones centrales, no siempre coherentes: se trataba de restablecer la paz social y cierta disciplina, que el propio proceso revolucionario y las guerras habían alterado seriamente. Sólo restableciendo esa paz era posible hacer negocios seguros y permitir el progreso económico. Sin embargo, los principios alrededor de los cuales se debía restablecer esa disciplina eran menos claros. Los propietarios rurales más importantes y, en general, los gobiernos entendían que había que consolidar y proteger los derechos a la propiedad privada, seriamente amenazados por las prácticas de apropiación directa que la crisis había agravado, pero que a su vez se imbricaban con una serie de prácticas de acceso a los recursos que no tenían que ver con la crisis, sino con mecanismos que la sociedad campesina de fronteras había desarrollado desde mucho tiempo atrás y que una buena parte de la población reconocía como válidas.³⁵ Toda una serie de conflictos sobre la propie-

³⁴ En distintos documentos de los gobiernos porteños del período se manifiesta la percepción de los funcionarios rurales como expresión de la sociedad de "vecinos". A modo de ejemplo, una circular a los Jueces de Paz del 18 de marzo de 1825, que intenta fomentar un mayor celo represivo de los jueces, afirma: "la administración de justicia en la campaña ha quedado toda en las manos de sus propios vecinos. Y su zelo debe suplir a cuanto sea indispensable para la corrección y castigo de los crímenes". Véase esto en *Manual para los Jueces de Paz de Campaña*, Buenos Aires, Imprenta de la Independencia, 1825 (AGN, Biblioteca, Col. Celecía, 6-1-45).

³⁵ Aunque éste es un tema que requiere mayores investigaciones, una serie de trabajos recientes tienden a mostrarnos cierto consenso alrededor del libre acceso a recursos que se consideraran comunes, como los montes de leña, los animales silvestres (nutrias, avestruces, etc.), el reconocimiento de los derechos de ocupantes de tierras de larga data sin títulos de propiedad, la aceptación de las prácticas de la agregación, la población en terrenos ajenos no utilizados por sus titulares, ciertas prácticas en los arrendamientos, el

dad de la tierra en las primeras décadas posrevolucionarias ponen a prueba estas contradicciones y nos muestran un Estado que titubea frente a los derechos contradictorios de antiguos ocupantes de terrenos sin títulos y los nuevos ricos denunciantes que pretenden hacer valer sus derechos privados.³⁶ A su vez, el Estado, que parece alinearse cada vez más con los intereses de los grandes propietarios, tiene una serie de necesidades propias que muchas veces van a entrar en conflicto con los intereses de esos sectores. Por un lado las necesidades financieras, aunque es verdad que la disponibilidad de los recursos aduaneros (y en los años con bajos ingresos y fuertes necesidades fiscales la emisión monetaria) le permiten reducir la presión impositiva directa sobre los propietarios, imponiendo al conjunto de la sociedad vía los aumentos de precios.³⁷ Pero por otro lado el Estado, inmerso en los intentos de expansión fronteriza y sobre todo en guerras internas y externas intermitentes, ejerce una presión reclutadora sobre la sociedad, que en este caso parece afectar indirectamente más a los mayores estancieros que a los pequeños o medianos propietarios. Como es sabido, la mayor parte de la mano de obra regular a la que podían recurrir los estancieros, ante el fin progresivo de la esclavitud, era sobre todo una multitud de varones migrantes recientes, y sólo ocasionalmente a la población local, mayormente constituida por pequeños productores independientes. Por ello los estancieros presionarán sobre el Estado para que excluya a estos migrantes de las levas. Aunque la legislación tendió a reconocer esta excepción, la realidad impuso que el peso de la leva recayera mayormente sobre este sector de la población sin lazos con la sociedad local. La crisis política, la movilización de la población, los sistemas de convalidación democratizante de los gobiernos locales que había impuesto la revolución y la propia estructura del aparato estatal que acabamos de describir hacían imposible enfrentar abiertamente a la población mayoritaria de vecinos/campesinos de la región.³⁸ Las quejas de los grandes propietarios

derecho a recurrir o solicitar bienes ajenos ante situaciones de extrema necesidad y un largo etcétera que obviamente el sector de los propietarios más poderosos quiere limitar. Véase Raúl Fradkin, "Entre la ley y la práctica: la costumbre en la campaña bonaerense de la primera mitad del siglo XIX", *Anuario IEHS*, 12, 1997, y J. Gelman, "Un gigante con pies de barro. Rosas y los pobladores de la campaña", en N. Goldman y R. Salvatore (comps.), *Caudillismos rioplatenses. Nuevas miradas a un viejo problema*, Buenos Aires, Eudeba, 1998, pp. 223-240.

³⁶ Véase G. Banzato, "Los conflictos por la ocupación de la tierra en la frontera bonaerense: Chascomús, 1779-1822", V Jornadas Inter-Escuelas/Departamentos de Historia, Montevideo, 1995, y J. Gelman, *Un funcionario en busca del Estado. Pedro A. García y la cuestión agraria bonaerense 1810-1822*, Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes, 1997.

³⁷ Véase T. Halperin Donghi, *Guerra y finanzas en los orígenes del Estado argentino (1791-1850)*, Buenos Aires, Ed. de Belgrano, 1982. La imposición directa nunca tuvo resultados importantes, como es el caso con la llamada Contribución Directa. Al respecto véase A. Estévez, "La Contribución Directa, 1821-1852", *Revista de Ciencias Económicas*, IV, núm. 10, 1960, Buenos Aires, pp. 123-234.

³⁸ Dos estudios recientes que analizan las detenciones en la campaña rosista, que resultan en el envío de reclutas forzosos a los ejércitos, nos muestran el peso de los migrantes recientes, mayoritariamente jóvenes. Véase J. C. Garavaglia, "Paz, Orden y Trabajo en la Campaña...", ob. cit., y R. Salvatore, "Los crí-

sobre esta cuestión serán reiteradas y se ven exacerbadas en los momentos de crisis bélica.

Como se ve, una situación compleja y unos objetivos del Estado no siempre coherentes, que se debían emprender contando con un aparato estatal que parecía expresar más bien a esos mundillos rurales locales que a un poder arbitral externo que se quería imponer.

Los Juzgados de Paz y su personal, que –hemos visto– expresaban desde el punto de vista de su composición el abigarrado mundo de vecinos de los pueblos, pequeños y medianos propietarios, arrendatarios, pobladores, etc., parecen actuar también en consonancia con ese perfil social y como expresión de esa voluntad local y sus redes.

Una serie de debates que se producen en los inicios de la década de 1820, sobre las atribuciones de los Juzgados de Paz y el nuevo Reglamento de Campaña, expresan esta situación. Si bien varios Jueces parecen coincidir en la necesidad de limitar la movilidad de los sectores definidos como vagos o que cuestionan los derechos de propiedad (pulperos inescrupulosos, agregados, etc.), cada uno expresa también intereses locales, contradictorios con otros. Así, por ejemplo, el Juez de Paz de Morón en 1822 defiende abiertamente a los chacareros locales, en contra de los ganaderos que con sus animales destruyen los sembrados de los vecinos.³⁹ Estos ganaderos, que estaban preferentemente ubicados en los terrenos de la Matanza (incluido por esos años en el partido de Morón), y que no se sienten representados por las autoridades de Morón, a su vez van a presionar por separarse de ese partido para lograr una mejor representación de sus intereses, y en efecto en 1825 se conforma el nuevo partido de La Matanza.⁴⁰ Algunos Jueces quieren suprimir a los agregados y convertirlos en peones, otros sólo proponen que sean controlados por los Jueces de Paz.⁴¹

Ejemplos como éstos encontramos a lo largo de toda la primera mitad del siglo XIX, y son la expresión de la existencia de una sociedad rural sumamente compleja,

menes de los paisanos”, *Anuario IEHS*, 12, 1997. Halperin planteó hace tiempo que el reconocimiento por parte de Rosas de las nuevas prácticas democratizantes fue una de las claves de su éxito. Dice, por ejemplo: “Lo que separa a Rosas de la línea del pensamiento reaccionario es entonces su aceptación de la democracia –a la que hallaba detestable– como único sistema político viable en el Río de la Plata”. La cita es de “Estudios recientes sobre el pensamiento político de Rosas”, ahora reproducido en su *Ensayos de historiografía*, Buenos Aires, El Cielo por Asalto, 1996, p. 135.

³⁹ Véase el escrito de Leonardo de la Gandara, 23 de febrero de 1822, AGN, x, 12. 10. 1. En este legajo y en 12. 8. 7 se pueden consultar varios de los escritos de esos años sobre el nuevo Reglamento de Campaña.

⁴⁰ Véase la solicitud de los “vecinos” de La Matanza explicando esa diferencia de intereses con Morón en B. Díaz, *Juzgados de Paz de Campaña...*, ob. cit., pp. 77-78. Se podría pensar que este florecimiento de demandas locales microrregionales, se asemeja bastante al modelo planteado por J. C. Chiaramonte a nivel de los Estados provinciales luego de 1810. Véase por ejemplo su “El Federalismo argentino en la primera mitad del siglo XIX”, en M. Carmagnani (coord.), *Federalismos Latinoamericanos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993, pp. 81-132.

⁴¹ Véase por ejemplo lo que dice el Juez de Primera Instancia de Luján el 25 de febrero de 1822, AGN, x, 12. 10. 1.

que se siente de alguna manera reflejada en los funcionarios locales y que los gobiernos de Buenos Aires tendrán serias dificultades en disciplinar para imponer un orden propietario de nuevo cuño.⁴²

De hecho uno de los fundamentos de la creación de los Juzgados de Paz en reemplazo de los Alcaldes de Hermandad era la ineficacia de estos últimos en suprimir toda una serie de prácticas rurales.⁴³ Y sin embargo, ya creados los Juzgados, las protestas de los gobiernos se reiterarán. Desde Rivadavia hasta Rosas encontramos múltiples ejemplos de esas quejas sobre los Jueces.⁴⁴ Rosas, que intentó imponer a rajatabla el respeto a toda una serie de derechos privados que las prácticas usuales de la campaña cuestionaban, tendrá serias dificultades en imponerlas en sus propias estancias y muchas veces estas prácticas se perpetuarán con la complicidad de los jueces locales.⁴⁵

Tenemos entonces aquí expresado un problema central que deberán enfrentar los gobiernos de Buenos Aires: por un lado no tienen más remedio que apoyarse en las sociedades locales para construir el aparato del Estado, pero por ello mismo, les será muy difícil imponer ciertas órdenes del gobierno cuando éstas se enfrentan con intereses de las redes locales y con prácticas reconocidas como válidas desde tiempo atrás.

⁴² En el debate de 1826 sobre la división de la provincia de Buenos Aires, que es rechazada por algunos grandes propietarios/comerciantes (encabezados por N. Anchorena), el apoyo a la propuesta de Rivadavia aparece sostenido por vecinos/productores rurales que además de su condena a los ricos de la ciudad plantean claramente la necesidad de poderes locales más fuertes, que expresen sus intereses en contra de los poderosos porteños. Dicen por ejemplo: "Las medianas fortunas de pastoreo, el labrador y los brazos auxiliares de los unos y los otros, no componen casi el todo de la población y son las clases que más necesitan de los cuidados paternales de un Gobierno Doméstico por decirlo así, y constituido por ellos mismos?". Véase *Documentos del Congreso General Constituyente, 1824-1827*, AHPBA, La Plata, 1949, tomo XIII, pp. 294 y ss.

⁴³ Así por ejemplo un artículo de *La Gaceta de Buenos Aires*, del 25 de julio de 1821, explicaba que los males de la campaña se debían en parte a que los Alcaldes no perseguían a los "fascinosos" y no imponían la tranquilidad y la seguridad, según ellos la entendían.

⁴⁴ En 1825, una circular del gobierno a los Jueces de Paz se queja del "poco zelo e interes que se toma en la persecución de los vagos y de toda clase de criminales. Con este objeto se han expedido ya diversas resoluciones, pero el Gobierno observa con dolor, que no han producido ni producen todo el bien que era de desearse". Véase *Manual para los Jueces...*, ob. cit., pp. 22-27. Otros ejemplos de la década de 1820 en B. Díaz, *Juzgados de Paz de Campaña...*, ob. cit., pp. 89, 95, 219. También las reiteradas quejas de Rosas en sus mensajes a la Legislatura, en *Registro Oficial de Buenos Aires*, 1848 y 1849 por ejemplo.

⁴⁵ Véase un análisis de esto en nuestro trabajo "Un gigante con pies de barro...", ob. cit. El ejemplo más contundente sobre ello lo encontramos en el infructuoso intento de Rosas de limitar o suprimir la práctica de los pobladores de ocupar parte de sus terrenos o en la continuidad del acceso de los vecinos a ciertos bienes de sus tierras como la madera o los animales silvestres. Así, por ejemplo, en 1844, un cuarto de siglo después de que hubiera prohibido tajantemente la caza de avestruces en sus tierras se queja amargamente de que se sigue practicando y añade: "Pero lo más escandaloso aun es que Don Basilio (el administrador de la estancia) lo haya silenciado y que el Juez de Paz lo haya consentido". Carta de Rosas a Ramírez, 20 de septiembre de 1844. AGN, X, 43, 2. 8.

En las propias ternas de Jueces de Paz y en las filiaciones del personal subalterno de los Juzgados encontramos esa contradicción. En 1832, por ejemplo, se propone reemplazar a cuatro tenientes de Alcalde de Capilla del Señor, y los argumentos para ello muestran esta dificultad del gobierno central. En el caso de uno de ellos (Pedro Borja) se señala: “se comporta con muy poca delicadeza y anhelo en el desempeño de sus funciones”. En otro (José Luis Ábalos) se indica: “se demuestra muy poco exacto e indiferente al cumplimiento de las disposiciones superiores”.⁴⁶ En el partido de Pilar en el mismo año también se propone deponer a algunos tenientes y los argumentos son aún más explícitos: Toribio Alegre, se dice, “ha sido depuesto de su cargo por el ningún celo que tiene en los bañados sobre los robos y raterías que se practican diariamente, haber faltado en dar cuenta de varios individuos sospechosos que después he sabido se han alojado en su manzana sin dar cuenta a la Comisaría [...] ha desobedecido varias órdenes de citación”.⁴⁷

Y, sin embargo, tenemos la impresión de que poco a poco, y sobre todo desde la segunda gobernación de Rosas, se va a lograr ir imponiendo cierto orden. Un orden que no expresa abiertamente los intereses del sector más rico de la sociedad en el sector agrario, sino uno que se construye sobre un consenso muy amplio, que atraviesa a la mayor parte de esa sociedad. Un orden y un consenso que a la vez van a permitir al gobierno de Rosas ir instalando progresivamente la idea de un Estado que expresa ese consenso y cuyos representantes se colocan por encima de la sociedad y pueden ejercer el poder de arbitraje sin ataduras con sectores particulares.

Las claves de ese consenso parecen tener algunos pilares fundamentales. El rosismo va imponiendo en la sociedad una serie de ideas encadenadas que asocian Orden/Buenas Costumbres/Propiedad/Religión y, a su vez, todas estas ideas se vinculan con una politización rabiosa, que las propias crisis políticas propician, y que unen esas Virtudes con la Federación. Ser Buen Federal pasará a ser progresivamente sinónimo de todas esas virtudes que caracterizan a la comunidad y de la cual quedan excluidos todos los que representan lo contrario, resumido en el vocablo Unitario.⁴⁸ Ese consenso fuertemente politizado se coloca por encima de grupos sociales y el clivaje no se establece entre ricos y pobres (aunque sí puede estarlo entre propietarios —cualquiera sea su nivel— y no propietarios), sino entre defensores de la Federación, el orden, la religión, la propiedad, las buenas costumbres, que pasan a ser progresivamente sinónimos, y del otro lado los unitarios. Se puede ser pobre y Buen Federal o rico Unitario y excluido.⁴⁹

⁴⁶ AGN, X, 20. 10. 6.

⁴⁷ AGN, X, 21. 11. 1.

⁴⁸ Sarmiento es uno de los primeros en destacar la labor de Rosas en establecer en la conciencia pública una serie de ideas encadenadas. En su *Facundo*, luego de describir los rituales y el discurso rosista, escribió: “es admirable la paciencia que ha mostrado Rosas en fijar el sentido de ciertas palabras y el tesón en repetirlas” (p. 219).

⁴⁹ Sobre el discurso del rosismo y la búsqueda de este consenso se puede ver J. Myers, *Orden y Virtud. El discurso republicano en el Régimen Rosista*, Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes,

Las características que se destacan de los Jueces de Paz y sus subalternos en las ternas y propuestas que se realizan expresan cada vez más la construcción de este consenso. Como ya dijimos, en esas ternas de Jueces o en las filiaciones de Alcaldes y Tenientes se debe indicar la actividad de la persona, su fortuna, su edad y familia, y como también vimos es más característica la edad avanzada y la familia que el nivel de riqueza del candidato. Se debe ser propietario y vecino, pero no necesariamente rico y, como vimos, de hecho la mayoría de los Jueces y más aún los Alcaldes y Tenientes pertenecen a los sectores medios y bajos de los propietarios de la campaña. Pero junto a estas características señaladas en las ternas y filiaciones se indican otras, que parecen tener mayor peso que las anteriores. Se debe probar que se es "Federal Neto" o "Buen Federal", que se respeta el Orden y las Buenas Costumbres, la Propiedad, que se tiene respeto entre los vecinos. Y todo esto debe probarse fehacientemente, en particular la adhesión a la causa federal.⁵⁰ Así se indica sistemáticamente, según la época, si se participó en la lucha contra Lavalle en 1829 o al menos si se sufrió la persecución de los decembristas, si se estuvo luego del buen lado en los años 1832-1833, si se mantuvo fiel a la causa en 1839-1840, etc. Absolutamente *todas* las ternas y propuestas de funcionarios incluyen este tipo de mérito faccioso, pero también en general la adhesión al orden, las buenas costumbres, la autoridad moral sobre el vecindario, etc. Así, en 1836, por ejemplo, se dice de Manuel Pardo, propuesto como Juez de Matanza, que "su conducta es intachable, su honrado y juicioso proceder lo han hecho acreedor al concepto y estimación de los vecinos de este partido y reúne a más virtudes cardinales y un bien conocido amor al orden".⁵¹ Estas virtudes aparecen indisolublemente ligadas con la causa federal. Sirva de ejemplo el caso del teniente del cuartel 4 de Monsalvo en 1832, Miguel Colares, de quien se dice que "no ha servido en el ejército restaurador, *pero no cabe duda de su adhesión a la causa federal por su amor al orden*".⁵² En todos los casos se señalan los ciudadanos declarados "Beneméritos" en el treinta por haber combatido contra Lavalle, los que participaron en el bando rosista en los años treinta.⁵³ Si

1995, donde destaca ciertos tópicos del discurso rosista y su circulación. R. Salvatore planteó también la idea de un discurso rosista que reposaba en un sistema de valores compartido con los pequeños propietarios rurales. Véase su "El imperio de la ley: delito, Estado y sociedad en la era Rosista", *Delito y Sociedad*, 3:4-5, 1993-1994, Buenos Aires, pp. 93-118.

⁵⁰ Esto es así incluso en el caso de las "clasificaciones" que los Jueces deben hacer de aquellos a quienes apresan por diversos motivos. A modo de ejemplo, en 1846 se le recrimina al Juez de Paz de Guardia de Luján que en el caso del informe sobre un desertor no había colocado "el párrafo de los servicios prestados a nuestra sagrada causa nacional de la Federación" y se le exige que lo haga "como le está ordenado y con arreglo al formulario que se le mandó". A. Reyes al J. de Paz, 1 de enero de 1846, AGN, Col. Gras, leg. 6, doc. 381.

⁵¹ AGN, X, 16, 8, 3.

⁵² AGN, X, 21, 4, 3.

⁵³ Sirva como ejemplo, entre decenas, el caso del Juez de Morón, Juan Bernardo Navarrete, de quien se dice en 1839 que "ha servido en el ejército restaurador con su persona y bienes [...] y es de los ciudadanos beneméritos de la patria por la Sala de Representantes el 25 de enero de 1830", en AGN, X, 17, 1, 5. En otra ocasión se dice del mismo que "en el año de 1833 se hizo recomendable por su adhesión a la causa de la Federación", en AGN, X, 21, 3, 1.

no consta que haya participado en las luchas directamente se debe probar de alguna otra manera su adhesión a la causa. Así, por ejemplo, se señala: "sin embargo de no haber prestado servicios a la causa de la Federación, se clasifica por tal porque desde antes de la revolución se demostró exaltado en sus conversaciones a este respecto y por esta consideración fue reelecto".⁵⁴ La enumeración sobre estas consideraciones puede ser tediosa, pero queda claro que todas esas virtudes aparecen asociadas en las personas que terminan siendo nombradas en los cargos y que, por el contrario, cuando existen dudas sobre alguna de ellas, el candidato no llega al cargo o es depuesto. Y en esto no parece incidir ninguna consideración sobre la condición socioeconómica de la persona. Así, encontramos importantes propietarios "resfriados con el sistema de la federación" que son alejados de los cargos públicos.⁵⁵ Tal es el caso por ejemplo de Jacinto Aráoz, importante propietario de Lobos, primer Juez de Paz del partido en 1822, pero del cual se informa en 1835 que aunque participó en la lucha contra Lavalle en 1829, durante la administración de Balcarce "se dejó seducir por el general Espinosa, más adelante se mostró indeciso, pero cuando sonó el movimiento popular del 11 de octubre se decidió por los restauradores".⁵⁶ Aunque al final optó por los ganadores, Aráoz ya no volverá a figurar entre los Jueces del partido. Y por supuesto los malos federales se verán adjudicar todos los males condenados por el sistema federal. El ex Juez de Paz de San Antonio de Areco, Patricio Arriaga, es descrito en una filiación como "Unitario empecinado [...] dedicado a la bebida [...] es extremo hablador [...] no goza de opinión en el partido por ser en extremo vicioso, permaneció en Buenos Aires durante la guerra contra los sublevados del primero de diciembre".⁵⁷ Del otro lado podemos encontrar a pobres rurales, pero que han manifestado adhesión a los principios proclamados por la causa y que son designados en los cargos. El caso quizás más extremo que hemos encontrado es el de Manuel Cabral, del partido de Pilar, quien es nombrado teniente en 1832 y "que por corresponder a la clase pobre no se incluyó en la clasificación general", es decir que ni siquiera es propietario pobre, sino pobre de solemnidad, pero sin embargo "es de buena conducta y ha sufrido golpes y ultrajes en la ciudad por uno de los amotinados del 1º de Diciembre [...] y acá prestó sus servicios personales en la reunión federal de Pilar".⁵⁸

⁵⁴ Se trata aquí de Tiburcio Miranda, teniente en Baradero en 1832. Hay muchos ejemplos de este tipo.

⁵⁵ Esto se dice de Sebastián Chorroarín, depuesto del cargo de teniente en Pilar en 1832. AGN, X, 21. 11. 1.

⁵⁶ AGN, X, 16. 7. 2. Sobre este importante propietario y funcionario de Lobos véase la tesis de maestría de J. Mateo, *Población, parentesco y red social en la frontera. Lobos (Provincia de Buenos Aires) en el siglo XIX*, UNIARA, La Rabida, 1997. En este importante trabajo se estudia la constitución de las redes sociales en el partido. En este período hay sobre todo dos grandes redes centradas en los más grandes propietarios locales, los Cascallares y los Urquiola. Los primeros, a pesar de ser quizás los más importantes y antiguos del pago, son alejados del poder durante la administración rosista y recién regresan a su caída.

⁵⁷ AGN, X, 16. 7. 2.

⁵⁸ AGN, X, 21. 11. 1. Otro caso similar es el de Pascual Rodríguez, también propuesto para un cargo en el partido de Pilar en 1833, que aunque es de "escasa fortuna" se destacan las virtudes que lo hacen acreedor al puesto: "muy adicto a conservar el orden". AGN, X, 16. 3. 1.

A la hora de ser propuesto y sobre todo nombrado en un cargo en los Juzgados, estos argumentos parecen tener mucho más peso que cualquier consideración sobre la condición social o el nivel de riqueza de un individuo.

Sobre la base de este tipo de consenso, Rosas va a ir tratando de establecer una jerarquía, donde los mejores federales son los que ocupan los cargos de responsabilidad y representan al Estado, que se puede colocar como garante de ese consenso, por encima de los intereses particulares.⁵⁹

La puntilliosidad de Rosas para establecer un riguroso ritual en las actividades de los funcionarios públicos parece claramente encaminada a lograr estos objetivos: tanto elevar a los funcionarios, necesariamente inmersos en las sociedades locales, por encima de las mismas, como convencer a los propios funcionarios de ello. En enero de 1832, Rosas ordenó el ceremonial para la asunción de los Jueces, que aunque conocido vale la pena recordar aquí: la asunción del cargo se hará haciendo asistir a la mayor parte de la población, utilizando para ello un día festivo y antes de la Misa Mayor.⁶⁰ Para el acto se colocará en una mesa cubierta con un paño “un crucifijo, 2 velas y el libro de los Santos Evangelios”. Se establece una fórmula de juramento que destaca la obediencia a las “autoridades legítimas” y a la Federación y luego de este juramento “se cantará la misa mayor, que oirán desde sus puestos ambos jueces [el saliente y el entrante], alcalde y vecinos”, y así podríamos seguir. La explicación que da Rosas de la necesidad de estos procedimientos resulta en extremo interesante, considerando “cuanto conviene enseñar a los pueblos por actos públicos y solemnes, el respeto que deben a los encargados de la administración de justicia, y hacer sentir igualmente a estos la gravedad e importancia de sus funciones”.⁶¹

Rosas parece especialmente interesado en mostrar al aparato del Estado Federal por encima de los intereses privados, y no sólo en un plano discursivo.⁶² Las propias

⁵⁹ Por supuesto que en la cúspide de esta jerarquía estaba el propio Rosas. Véase a este respecto las consideraciones de J. Myers, *Orden y Virtud...*, ob. cit., sobre la asociación en el discurso oficial de la figura de Rosas con la de Cincinnato. Rosas va a ser destacado siempre como el mejor federal, el mejor defensor del orden y la religión, etc. Vale la pena señalar que en cuanto a su condición de hombre de campo, no será tanto destacado como gran estanciero, sino como baqueano de las faenas de campo, e incluso como “primer labrador del país”, tal como lo llama su panegirista Pedro de Angelis, en la “Biografía de Don Juan Manuel de Rosas”, publicada en 1830 (incluida en Rosas, *Instrucciones a los mayordomos de estancia*, Buenos Aires, Americana, 1951).

⁶⁰ La utilización de las instancias rituales religiosas para difundir las ideas del gobierno no es nueva. Los gobiernos liberales que lo preceden la utilizan y Rosas lo sistematiza. Así, había dispuesto en 1830 que las órdenes de gobierno fueran leídas en los pueblos de campaña “en los días festivos después de la misa parroquial”. Véase decreto 7 de enero de 1830, *ROBA*, 1830, p. 4.

⁶¹ *ROBA*, 1832, p. 6.

⁶² En su mensaje a la Legislatura de 1837, por ejemplo, señala que los Jueces deben ser elegidos “consultando a mas de las aptitudes y costumbres, la calidad de ser decididos, constantemente adictos, fieles y servidores de hecho a la Santa Causa de la Federación”. Y haciendo un balance de su gestión de gobierno, indica que “la autoridad se ha colocado en una posición elevada e independiente, sin dar lugar a temores, influencias, preocupaciones, ni a esas teorías abstractas”. *ROBA*, 1837, pp. 8-9 y 14-15.

crisis políticas le darán la ocasión de demostrarlo, afectando los intereses de propietarios, ricos o menos ricos, que se han adherido a la causa de los unitarios, hasta llegar incluso a las expropiaciones masivas posteriores a 1839-1840. En efecto, esos años de aguda crisis parecen ser el momento culminante de este proceso. Apoyado en ese consenso y en un aparato estatal ya bastante disciplinado logra vencer una conjunción de enemigos, que incluye desde los “Libres del Sur” hasta la invasión de Lavalle sostenida con fuerzas externas.⁶³

El objetivo planeado pacientemente parece estar convirtiéndose en realidad. Las “Bodas de Chivico y Pancha”, obra de teatro muy representada en la época de Rosas, parece expresar muy bien la idea que el Gobernador tenía del Estado que estaba construyendo y que inicialmente sólo era una expresión de deseos. En un mundo rural con actores diversos, se producen conflictos inevitables, que sólo se arreglan cuando interviene el Alcalde e impone el orden.⁶⁴

⁶³ La resolución de esta crisis no sólo demuestra el poder arbitral del Estado rosista, sino que además pone en manos de ese Estado una ingente cantidad de tierras y ganados que le permiten eludir la relación con los propietarios cuando necesita recursos de origen rural como los caballos para el ejército o para el “negocio pacífico” con los “indios amigos”. Sobre este tema véase S. Ratto, *La política de fronteras en la provincia de Buenos Aires (1810-1852)*, tesis de maestría, UNIARA, La Rábida, 1997.

⁶⁴ Esta obra del llamado “teatro gauchesco” parece haber sido escrita en 1823, pero sufrió sucesivos cambios y fue muy representada durante el gobierno de Rosas. Véase R. Castagnino, *Teatro argentino pre-moerirista (1600-1884)*, Buenos Aires, Plus Ultra, 1969.

